

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110040030532019010790000*

*Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:*

*Aprobar la liquidación del crédito efectuada hasta el 31 de octubre de 2020, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que no se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 2 - Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaría